

LA PALOMA MENSAJERA

ÓRGANO OFICIAL DE LA REAL FEDERACIÓN COLOMBÓFILA ESPAÑOLA

(POR REAL ORDEN DE 4 DE JULIO DE 1904)

y de las Reales Sociedades Colombófilas de Cataluña, Valencia, Murcia, Tortosa, Mataró, Gran Canaria, Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Galicia, Palomas Correos de Valencia, Las Palmas y Andalucía.

Dirección: Conde del Asalto, 10, 1.º—Teléfono: N.º 435—Administración: Cortes, 639, 2.º

SUSCRIPCIÓN: ESPAÑA, PTAS. 5 AL AÑO.—EXTRANJERO, PTAS. 6.—LAS SUSCRIPCIONES PUEDEN EMPEZAR EN CUALQUIER MES

AÑO XVIII

BARCELONA, ENERO DE 1908

NÚM. 205



LA SELECCIÓN Y LA EVOLUCIÓN

Casi la totalidad de los aficionados ignoran el origen de sus palomas, lo cual no les impide, sin embargo, ganar premios en los concursos.

Este resultado es debido á la selección inconsciente y á la paloma robada ó cogida.

Estas palomas de suerte proceden de colombófilos inteligentes é instruidos en todo lo que se relaciona con el cultivo de las razas. En la tormenta, en los viajes desastrosos, sus pichones en educación ó sus buenos ejemplares de viaje se extravían y van á llevar el éxito á la tribu donde han recibido la hospitalidad.

Entonces el nuevo dueño, desvanecido por este triunfo que debe á la casualidad, se imagina ser el instrumento de esta dichosa evolución que se produce bajo su techo.

Tiene la pretensión de creerse el verbo y el saber, que ha descubierto los verdaderos secretos, y, á sus ojos, los escritores no son más que unos ignorantes. ¡Tal es el estado de ánimo de este dichoso mortal cuando sopla sobre él el viento de la victoria!

Pero bien pronto la triste realidad hace que vuelva á caer su tribu en su antiguo y lamentable estado. Si entonces le preguntais al *maestro* á qué han venido á parar sus secretos y su saber, guarda un mutismo absoluto y baja la cabeza como el más abatido de los hombres. Y todo esto por no haber querido seguir las reglas trazadas en las obras colombófilas y singularmente en *Le Professeur chez soi*; tanto peor para ellos que no quieren comprenderlo y que, creyéndose más fuertes que nosotros, se imaginan no necesitar consejos.

* * *

Según lo que nos dice Mr. Lameere, sobre el mecanismo de la evolución, Weismann ha negado la *herencia de los caracteres adquiridos* y provocado así, en el mundo de los sabios, una verdadera revolución.

Cierto que no osaríamos colocarnos al lado de lumbreras científicas tales como *Weismann*, *Haeckel*, *Lamarck* y *Darwin*; pero sabemos bastante sobre la cuestión de la herencia, para poder tomar

parte en la resolución del importante problema que hemos enunciado.

La ley formulada por Weismann es, según nuestra opinión, no solamente escabrosa, sino que hasta nos atrevemos á decir que no existe, sobre todo con el carácter de ley general aplicable á todas las especies. Si hubiese formulado el principio contrario, acompañándolo de la restricción que vamos á exponer, hubiese entonces acertado.

En los términos de la definición pura y simple de la herencia, el semejante debería crear al semejante, de generación en generación, lo cual establecería, sin que sea posible comprobarlo, que los caracteres de una raza pura se transmiten *siempre* por vía de herencia *individual*.

Entonces no habría nada imprevisto en la procreación, y la cuestión del medio, base de todas las variantes que sufren inevitablemente las especies, no tendría influencia sobre ellas. Una raza, una vez creada, quedaría inmutable á partir de su fijación definitiva para rodar eternamente en la sucesión de los siglos hasta que fuese sometida á un medio cualquiera de destrucción.

La evolución, para ella, no tendría otro mecanismo que el de la herencia individual y perpetua.

Pero, sabemos que las cosas no pasan así, sino muy lejos de eso.

Las variedades tienen su plasma germinativo que las acompaña en su evolución; pero la experiencia nos demuestra, cada año, que su distribución y su cultivo, en las generaciones sucesivas, no se verifica de una manera uniforme á conducir siempre al mismo resultado.

El estudio profundo de esta evolución en nuestras diversas razas de palomas mensajeras nos ha llevado á deducir de las experiencias prácticas varias leyes, de las cuales daremos á conocer las principales:

1.^a En las familias, la transmisión de los *caracteres y, sobre todo, de las cualidades*, no se hace casi nunca por vía de generación; es decir, que no obedece á la herencia individual.

2.^a Las palomas notables como ejemplares de viaje, unidas entre sí, no dan sino muy rara vez

productos de clase. Estos se encuentran, generalmente, entre los nietos.

Esta ley, deducida de una larga serie de observaciones, durante más de treinta años, en las diferentes razas de palomas cultivadas en Bélgica, como en el estudio de la *pura sangre*, en Inglaterra y en Francia, prueba bien que la ley pura y simple de la herencia, en virtud de la cual el semejante debería crear al semejante, no es exacta.

Si fuera inmutable, la lucha por la vida, en la raza humana más que en todas las demás, sería, por decirlo así, letra muerta.

Porque, sabemos que los productos de los grandes hombres son raros y que generalmente no valen gran cosa a pesar de todos los elementos puestos a su disposición para hacerlos triunfar.

Sabemos también que los hijos de familias ricas vuelven fácilmente a la miseria porque no siguen las huellas de los fundadores de su fortuna.

Sabemos, en fin, que los hijos de hombres instruidos no tienen las cualidades de sus padres, y que las más brillantes inteligencias y los más grandes trabajadores son casi siempre hijos del pueblo.

Nadie será capaz de negar este estado de cosas en nuestra raza. Pues bien, es idéntico en todas las especies sometidas al cultivo.

3.^a En las razas puras hemos podido comprobar, operando con las mismas parejas durante varios años, que en los caracteres físicos los hijos se parecen casi siempre a su madre y las hijas a su padre; es decir, que la herencia psicológica está sexualmente cruzada.

Cuando fijamos, cultivando una raza, los caracteres que queremos, color del plumaje y de los ojos, largo del pico y de las patas, carúnculas del pico y de los ojos, corte de la cabeza, del cuello, y riqueza de la pluma, podemos decir que estos son caracteres verdaderamente adquiridos. Si

entonces vemos reproducirse estos caracteres, de generación en generación, ¿no tenemos razón para no admitir el principio de Weismann, el cual niega la herencia de estos caracteres?

No sería menester ir muy lejos en el reino vegetal para llegar al mismo resultado. Bastaría tomar el crisantemo al principio de su cultivo y seguir su evolución hasta hoy.

Todas las razas de animales nos proporcionan una larga serie de ejemplos de un mismo orden. Las intermitencias que hemos comprobado en la ley de transmisión de las cualidades, lo mismo que la solución de continuidad que existe en el mismo orden entre las uniones operadas con ejemplares de concursos notables, no pueden servir de base a la ley de Weismann, porque en estos casos los caracteres físicos adquiridos son respetados por la herencia.

La ignorancia del cultivador y las condiciones del medio a las cuales los individuos están sometidos, y que ya hemos dado a conocer, pueden conducir al mismo resultado. Como también la variación microscópica que puede tener el organismo, sin que sea posible darse de ello cuenta, pero cuyos efectos se acusan por los resultados que dan los viajes de educación.

Pero una tribu cultivada según las reglas que hemos enumerado en nuestras obras, no podría modificarse así. Los caracteres se mantienen a voluntad del cultivador, y la influencia causada por el medio es casi inapreciable.

Estamos autorizados para dar como conclusión que los caracteres adquiridos son hereditarios y que las excepciones a esta ley no existen sino cuando las variedades han sido abandonadas a sí mismas para obedecer a las leyes de la selección natural.

FÉLIX GIGOT

Bruselas, 10 enero 1908

Crónica Colombófila

REALIZADA la separación de sexos durante los meses de diciembre y enero, que aconsejábamos en la crónica anterior, hemos de hablar ahora de los apareamientos, tarea preferente del mes de febrero.

Para ello explicaremos sucintamente la práctica que adoptamos en nuestro propio palomar.

Disponemos de un departamento especial para las parejas reproductoras, las cuales no viajan. Su número es sumamente limitado, porque alberga-

mos allí únicamente á los ejemplares que hemos adquirido directamente en Bélgica para sementales y á los que en nuestros viajes han sobresalido por su rapidez, acreditada por primeros premios en concursos. Con los seis pares de que consta esta sección, que efectúan tres ó cuatro crías en toda la temporada, tenemos lo suficiente para cubrir las bajas ocurridas durante el año. Según el resultado que nos hayan dado sus productos en la campaña anterior, conservamos ó no los mismos apareamientos; en caso de tenerlos que hacer de nuevo, procuramos que exista la mayor diversidad posible en los caracteres exteriores del macho y de la hembra, color distinto, tallas opuestas, etc.

El departamento más espacioso de nuestro palomar es el que titulamos de las viajeras. En él están acondicionados treinta nidales, ocupados por otras tantas parejas de edad mínima de dos años; estas 60 palomas, aunque aptas todas para viajar á distancia por su edad y por haber efectuado dos educaciones, no viajarán en la próxima campaña más que una por nido, ó sean treinta, mitad machos y mitad hembras, y las otras treinta, que es la reserva para el año que viene, no tendrán ahora otra misión que guardar el nido, incubarlo ó alimentar un pichón en las ausencias de sus compañeras, y servir de cebo para la rápida entrada de éstas en el palomar al regreso de los concursos.

Los huecos que produzcan los viajes, quedarán inmediatamente llenados con pichones de 1907; éstos ocupan en la actualidad otro departamento separado, sin nidales, y es sumamente fácil su aquerenciamiento individual al departamento de viajeras, dándoles pareja y nidal. Las vacantes de este departamento se irán cubriendo con pichones de 1908. Los de 1907 hicieron en otoño 150 kilómetros, y en marzo y abril harán 200 kilómetros, junto con las 30 viajeras, yendo éstas después solas á las etapas de 250 y 350 kilómetros.

Recientemente hemos hecho los apareamientos de las 60 palomas que ocupan el departamento de viajeras. La operación ha sido rápida á consecuencia de la separación de sexos durante dos meses; con dos días de encierro absoluto en los nidales y otros cuatro alternando los nidos pares y los impares para evitar las peleas de los machos, ha bastado para que las treinta parejas hayan tomado

perfectamente el nidal que les hemos asignado y respeten los de las demás. Ahora criarán un solo pichón por pareja, que regalaremos al palomar social de remonta; el objeto de esta primera cría es afirmar á las viajeras su cariño al palomar, antes de comenzar los viajes. Después, durante las etapas preparatorias de los concursos, incubarán una segunda postura de huevos, cambiados por otros de porcelana, y durante los concursos criarán otro pichón para la *mise à point*.

Inútil es decir que si hemos adoptado este sistema es porque lo consideramos el mejor, y como á tal lo recomendamos á nuestros lectores.

*
* *

Al final de la crónica pasada tratamos muy someramente del Concurso nacional de resistencia, cuyo proyecto de Reglamento acababa de presentar al Consejo de la Federación el Presidente de la R. S. C. de Cataluña. Ofrecíamos comentarlo más adelante, y entretanto solicitábamos de las Sociedades colombófilas que lo estudiaran y que nos remitieran el juicio que les mereciera para publicarlo.

El Presidente de la R. S. C. de Valencia ha respondido en seguida á nuestro llamamiento y nos envía otro proyecto que, aunque basado en el anterior, lo altera en su esencia. Es como sigue:

Proyecto de Reglamento para los Concursos Nacionales del Derby Colombófilo Español

Artículo 1.º Se celebrarán estos Concursos en años alternos, cuando el Concurso nacional de velocidad se efectúe á los 400 kilómetros, el día 5 de junio, fecha que no podrá modificarse sin que recaiga decisión en contrario del Consejo por razones justificadas.

Art. 2.º La distancia mínima del primer Concurso no podrá ser menor de 550 kilómetros, con aumentos graduales de 50 kilómetros en cada uno de los sucesivos, hasta llegar á una distancia que el Consejo estime deba mantenerse, sin excederla, juzgando por los resultados obtenidos en la mayoría de las Sociedades concurrentes. La tolerancia de 25 kilómetros en más será acordada á las Sociedades para facilitar la elección del mejor punto de suelta.

Art. 3.º Las Sociedades federadas que se propongan tomar parte en este Concurso, lo comunicaran al Presidente de la Federación antes del 15 de mayo del año correspondiente, indicando el punto elegido para la suelta y la distancia que ha de ser ratificada por la Federación.

Art. 4.º En atención á la importancia de la prueba, bajo el doble punto de vista militar y de comunicaciones por palomas, los gastos de este Concurso serán reembolsados á las Sociedades concurrentes por la Federación, que á su vez solicitará del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la correspondiente subvención ó la autorización para que tanto las palomas como el *convoyeur* oficial viajen por cuenta del Estado.

Art. 5.º Es condición indispensable para tomar parte en estos concursos que las palomas que se inscriban tengan como minimum dos años de edad, lleven sortija del Derby Colombófilo Español y hayan hecho, por lo menos, el último Concurso nacional de velocidad; lo que deberá acreditarse al tiempo de la inscripción, exhibiendo al Delegado la documentación correspondiente.

Art. 6.º Las sortijas de nido del Derby Colombófilo Español serán suministradas por la Federación al precio de 50 céntimos de peseta cada una; el modelo de sortija será el Inglés inviolable en aluminio; llevará la palabra «Derby», año y número de orden, cuya numeración seguirá correlativa de año en año, mientras dure esta institución. El beneficio que su venta produzca servirá á amortizar el coste de la copa de la Colombofilia Española.

Art. 7.º Las Sociedades darán cuenta al Secretario de la Federación, antes de fin de cada año, del número de sortijas que necesiten, acompañando su importe á la demanda. Un registro será llevado por la Secretaría de la Federación, en que conste la numeración remitida á cada Sociedad, para facilitar el repatriamiento de las palomas extraviadas.

Art. 8.º Se asignarán como premios los no adjudicados en los Concursos de velocidad, los que puedan obtenerse de corporaciones oficiales, de las propias Sociedades y de particulares, y se adjudicarán por estricto orden de velocidad, sin reserva ni prorrateo entre Sociedades, ni limitación á los palomares. Toda paloma comprobada

tendrá derecho á un diploma que así lo consigne, aunque no obtenga premio. Se concederá el título de campeón al palomar que obtenga el primer premio.

Art. 9.º La Sociedad que consiga el *campeonato* en dos Concursos sucesivos, recibirá la copa de la Colombofilia Española, que conservará en depósito su Presidente, hasta que otra Sociedad se haya hecho acreedora á esta preeminencia, en cuyo caso se transmitirá la copa á la nueva vencedora. En dicha copa se grabará el tiempo que cada Sociedad la mantuvo en su poder.

Art. 10. El plazo que se concede para la comprobación es el de tres días á contar de la hora de suelta hasta la distancia de 600 kilómetros, con aumento de un día por cada 100 kilómetros más que tenga el Concurso.

Art. 11. La duración del vuelo se contará el primer día desde la hora de suelta hasta una hora después de puesto el sol, y en los días sucesivos desde una hora antes del orto hasta una hora después del ocaso de dicho astro, tomadas éstas en el Almanaque del Observatorio de Madrid, hora oficial para los días correspondientes. Ninguna paloma comprobada al día siguiente de su suelta, podrá aventajar en la clasificación á otra que haya efectuado el recorrido en el mismo día de la suya, aunque el cálculo arroje una velocidad mayor.

Art. 12. El Reglamento para los Concursos nacionales de velocidad regirá para los del Derby Colombófilo Español, con el carácter de supletorio.

Procedamos ahora al examen comparativo de los dos, agregando nuestro comentario.

El Reglamento de Cataluña se titula *para los Concursos nacionales de resistencia*, expresión que encontramos adecuada por referirse á Concursos de larga distancia y para diferenciarlos de los nacionales de velocidad, cuya distancia límite son 400 kilómetros. El de Valencia *para el Derby Colombófilo Español*, cuyo título no responde en manera alguna al objeto de dar empleo á los *vieux routiers*, porque los Derbys han sido siempre campeonatos de pichones y de palomas que no exceden de dos años y que están contrasñados con una sortija especial.

El artículo 1.º está redactado en casi iguales términos en ambos proyectos, es decir que deberán celebrarse en años alternos. El de Cataluña fija la fecha del 17 de junio, un mes justo después del Concurso de velocidad, para dar un buen reposo á las palomas, que necesariamente han de tomar parte en ambos Concursos, y para dar tiempo á la Federación para organizarlo después de haber clasificado y publicado el resultado del de velocidad. El de Valencia fija la fecha en 5 de junio, para evitar el calor. No creemos que haya de influir gran cosa en éste un adelanto de doce días, y, además, tengamos presente que los belgas realizan su Concurso en España durante el mes de julio.

Artículo 2.º El proyecto de Cataluña fija como distancia mínima 600 kilómetros, con tolerancia de 50 kilómetros de más, dejando á las mismas Sociedades que se propongan tomar parte el cometido de señalar por mayoría de votos la distancia de cada Nacional de resistencia. El proyecto de Valencia fija como distancia mínima 550 kilómetros para el primer Concurso, con aumentos graduales de 50 kilómetros en los sucesivos, hasta llegar á una distancia que el Consejo acuerde mantener como invariable.

La diferencia entre ambos proyectos es de poca monta; pero preferimos el primero por dejar más expedita la libertad de acción de las Sociedades.

En el artículo 3.º hay sólo diferencias inapreciables.

Artículo 4.º El Reglamento de Cataluña determina que los gastos del Concurso los satisfarán las Sociedades prorratándolos entre los palomares concurrentes; y el de Valencia los asigna al Estado por medio de la correspondiente subvención. Claro que, á ser posible, es infinitamente mejor para los aficionados el segundo sistema; pero somos pesimistas en esta cuestión y creemos que no ha de llegar á ser verdad tanta belleza. Esto no obstante, podría el Consejo intentar la referida concesión.

Artículo 5.º En el proyecto de Cataluña se establece que las palomas han de haber realizado al menos dos Nacionales de velocidad, y en el de Valencia que han de tener dos años de edad, que hayan hecho al menos un Nacional y que lleven precisamente la sortija Derby.

Optamos decididamente por el primero, por las siguientes razones: 1.ª Porque un Nacional es poco, dada su distancia tan moderada, como preparación de una paloma para tomar parte en una prueba tan seria. 2.ª El requisito de la sortija Derby inhabilitaría á todas las palomas que pueblan actualmente nuestros palomares para tomar parte en esa clase de Concursos.

Artículos 6.º y 7.º del Reglamento de Valencia: Se fija en 50 céntimos el precio de cada sortija Derby, para sufragar el gasto de la copa de la Colomofilia Española, y se establece un registro.

Dadas las dificultades de este Concurso de más de 500 kilómetros, con el requisito de que las palomas hayan hecho un Nacional, los aficionados que se propusieran tomar parte en él se verían obligados á adquirir sortijas Derby en gran cantidad para registrar á todos ó casi todos sus pichones de cada año en una prueba tan problemática y á dos años de plazo. Esto retraería á muchos palomares de dicho Concurso, so pena de soportar un nuevo y crecido gasto.

El Derby Español se ensayó ya en forma mucho más modesta, y, sin embargo, fracasó por completo.

El artículo 8.º de Valencia y 6.º de Cataluña son absolutamente iguales.

El artículo 9.º de Valencia y 7.º de Cataluña discrepan poco. El primero concede la copa del doble campeonato á la Sociedad victoriosa, el segundo al palomar. Preferimos la fórmula que propone Valencia.

El artículo 10 de Valencia y 8.º de Cataluña fijan de distinto modo el tiempo para la comprobación. Es indiferente adoptar uno ú otro, en nuestra opinión.

El artículo 11 de Valencia fija la duración del vuelo, y lo estimamos muy aceptable, pues llena una deficiencia del de Cataluña.

Reasumiendo, hemos de declarar que, sin quitar el carácter de Concurso de resistencia al Concurso de años alternos, ó digámoslo más claro, suprimiendo el Derby, el proyecto de Valencia es aceptable en varios de sus artículos, que mejorarían el de Cataluña.

Esta es nuestra opinión. Tienen ahora la palabra las otras Sociedades federadas.



Real Sociedad Colombófila de Cataluña

Plan de viajes y Concursos para 1908

EDUCACIÓN DE PRIMAVERA

para palomas y pichones

PUNTO DE SUELTA	DISTANCIA	CUOTAS	ENTREGA	SUELTA
Cornellá.	10 kilóms.	0'10	2 Marzo, de 18 á 19	3-Marzo
Molins de Rey.	14 »	0'10	6 » » » »	7 »
Gelida.	25 1/2 »	0'10	10 » » » »	11 »
San Sadurní.	33 »	0'10	16 » » » »	17 »
Vilanova del Camí.	50 »	0'15	20 » » » »	21 »
San Guim.	72 »	0'20	26 » » 11 » 12	27 »
Mollerusa.	110 »	0'25	1 Abril, » » » »	2 Abril
Almacellas.	150 »	0'30	7 » » 18 » 19	9 »

CONCURSOS DE VELOCIDAD

Sariñena.	202 kilóms.	A. C. 1'25	F. C. 0'50	19 Abril, de 18 á 19	21 Abril
-------------------	-------------	------------	------------	----------------------	----------

En este Concurso podrán inscribirse palomas y pichones.

Además de los premios de honor, se asignarán 25 premios de á 10 pesetas para las primeras, y 50 de á 5 pesetas para los segundos (1907). Cada palomar solamente podrá obtener cinco premios de cada una de estas dos categorías.

San Juan de Mozarrifar (Zaragoza). 250 kilómetros. — 1'50 A. C., 0'75 F. C.

Entrega: 2 Mayo, de 18 á 19. Suelta. 5 Mayo.

En este Concurso podrán inscribirse palomas adultas y pichones de 1907 que consten inscritos en el de Almacellas, de otoño.

Además de los premios de honor, se asignarán 40 premios de á 10 pesetas. Cada palomar sólo podrá obtener cinco premios como máximo.

Calahorra (Logroño). 363 kilómetros. — Concurso Nacional (en el caso que la Federación acepte la distancia de 350 kilómetros, propuesta por varias Sociedades).

Entrega: 14 de Mayo, de 18 á 19. Suelta: el 17 de Mayo, á las 5.

En este Concurso podrán inscribirse palomas adultas y los pichones de 1907 inscritos en Almacellas.

Premios: de la Casa Real, Ministerios, Sociedades, etc.

Cuota: 2 pesetas á Concurso y 1 peseta fuera de Concurso, para los socios; y 5 y 2'50, respectivamente, para los afiliados que no pertenezcan á la Sociedad.

EDUCACIÓN DE OTOÑO

(propia para pichones)

PUNTO DE SUELTA	DISTANCIA	ENTREGA	SUELTA	CUOTA
		2 Noviembre, de 18 á 19	3 Noviembre	0'10
Cornellá.	10 kilóms.	5	6	0'10
Molins de Rey.	14	9	10	0'10
Gelida.	25 1/2	12	13	0'10
San Sadurni.	33	16	17	0'15
Vilanova del Camí.	50	23	24	0'20
San Guim.	72	30	1 Diciembre	0'25
Mollerusa.	110	8 Diciembre, de 18 á 19	10	0'30
Almacellas.	150			

En Almacellas se organizará un Concurso por series de dos pichones designados, de 1908; cuota del Concurso, 1 peseta cada serie. Se distribuirán 40 premios de á 5 pesetas cada uno, con la limitación de cinco como máximo, para cada palomar.

Condiciones

1.ª Los socios disfrutarán rebajas en las cuotas de los viajes de preparación, según el número de palomas que inscriban, en la proporción siguiente:

De 15 á 25 palomas	— Descuento del 10 p. 0/0
26 á 35	15
36 á 50	20
51 palomas en adelante	25

Los socios de otras Sociedades federadas pagarán las cuotas ordinarias, pero sin rebajas.

Los demás aficionados deberán abonar doble cuota ordinaria.

2.ª La cabida de las cestas será la siguiente: 30 palomas en los viajes hasta San Guim; 25 en Mollerusa, Almacellas y Sariñena; 20 en San Juan y Nacional.

3.ª Se admiten fuera de Concurso todas las palomas cuyos dueños no opten á premios, siempre y cuando tengan sortija de nido.

4.ª Para que una paloma pueda tomar parte en el Concurso Nacional, es condición indispensable que haya efectuado, por lo menos, un viaje de 250 kilómetros, lo cual deberá acreditarse por el marcado en el ala, ó por una relación certificada de las sortijas de nido.

5.ª Las palomas deberán ir envasadas en cestas de la Sociedad.

6.ª La Comisión deberá rehusar las palomas que no estén en condiciones para viajar, ya sea por enfermedad, ó por defecto de plumaje.

7.ª La entrega de las palomas á la Comisión de Concursos, deberá ser precisamente á las horas señaladas. Pasada dicha hora se pagará una multa del 10 % del importe de las cuotas. Las cuotas de inscripción deberán hacerse efectivas en el acto mismo de la entrega de las palomas, las cuales se irán envasando por orden de numeración del recibo que expedirá el Tesorero de la Comisión.

8.ª A los premios en metálico del Ministerio de la Guerra, sólo podrán aspirar las palomas que hayan efectuado los viajes reglamentarios.

9.ª El Ministerio de la Guerra, según costumbre que tiene establecida, dará órdenes severas para proteger á las palomas de las asechanzas de los cazadores, y la Real Sociedad Colombófila de Cataluña ofrecerá recompensas á todos los que, descubriendo *in fraganti* á un cazador que atente á las mensajeras, se sirva dar parte del hecho á la Autoridad ó á cualquiera de sus agentes.

10.ª Las palomas irán bajo la vigilancia y custodia exclusiva del Socio-Conductor de la Sociedad, y serán soltadas por éste ó por la persona á quien delegue la

Comisión de Concursos. En los Concursos se soltarán simultáneamente las palomas inscritas al mismo y las de fuera de Concurso.

11.ª La Sociedad elude toda responsabilidad desde el momento en que las palomas queden en poder de los empleados de los ferrocarriles, procurando, sin embargo, en caso de accidente, obtener la debida indemnización de las Compañías.

12.ª Las palomas deberán pertenecer á aquel á cuyo nombre se inscriban y estar aquerenciadas á su palomar; si tiene varios, podrá concurrir solamente con uno de ellos, pudiendo la Comisión comprobar dichos extremos siempre que lo juzgue oportuno.

13.ª Los que se propongan comprobar la llegada de las palomas en los Concursos con aparatos automáticos, deben tener muy en cuenta las prescripciones del Reglamento vigente de Concursos relativas á los mismos.

14.ª El Reglamento para los Concursos de velocidad es obligatorio, no sólo para los socios, sino también para los demás aficionados que inscriban sus palomas en los viajes y en los Concursos.

15.ª Para todas las operaciones de inscripciones y entrega de palomas, se hallará constituida la Comisión de Concursos, en los días y á las horas señaladas, en el domicilio social.

Premios

Con quince días de anticipación á cada Concurso, se anunciará la cuantía y número de los premios en metálico del Ministerio de la Guerra, y los de honor y mérito que adjudicará la Sociedad.

Los premios para el Concurso Nacional, los anunciará la Federación en la ocasión oportuna.

El Conductor contratado por la Sociedad es el experto colombófilo don Jaime Comas, tan acreditado por el sinnúmero de sueltas que ha efectuado en España y en Francia.

Barcelona 11 Enero de 1908.

El Presidente de la Comisión de Concursos,
RAFAEL LLÓPART.

Queda aprobado por la Junta general celebrada en este día.

Barcelona 12 Enero de 1908.

El Secretario,
MANUEL DE LA LLAVE.

1.º B.º El Presidente,
DIEGO DE LA LLAVE.